

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
P.J. N° 34/2025

ING. JOSE LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS:

Solicitud de Modificación de Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y Actualización de Personalidad Jurídica de la **"COMUNIDAD CAMPESINA COTOTO"**, documentación que adjunta y normativa legal vigente.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Estado, refiere a los derechos civiles de las personas y señala: **"... Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos.... numeral 4) A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos..."**.

Que, el Código Civil Boliviano en su título II, capítulo I, artículos del 52 al 57 se refiere a las personas colectivas, asimismo el Capítulo II, artículos del 58 al 66 se refieren concretamente al Estatuto, Derechos y Obligaciones de los Miembros, Responsabilidades de los Representantes, Extinción y otros.

Que, la Ley Departamental N° 079 de fecha 12 de abril del 2013, entre uno de sus objetos está el de transferir las competencias establecidas en el artículo 300 de la Constitución Política del Estado Plurinacional a la Región Autónoma del Gran Chaco, en el artículo 3 de la misma norma señala las mismas y el inciso 10 del mencionado artículo menciona a la de otorgar Personalidad Jurídica a Organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro.

Que, el Estatuto de Autonomía Regional del Gran Chaco en su artículo 12, ratifica las competencias transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño a través de la Ley N° 079 de fecha 12 de abril de 2013 y entre las cuales en el numeral 9 señala Otorgar Personalidad Jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el ámbito regional y concretamente el numeral 10 señala la de Otorgar Personalidad Jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el ámbito Regional.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 23, en su artículo 1, en cuanto al objeto señala, que es el de **"...establecer los procedimientos administrativos para la Otorgación, Impugnación, Modificación, Revocación y Extinción de Personalidad Jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígena originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidad civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño de acuerdo a la competencia transferida al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco..."**

Consecuentemente el artículo 5 numeral 1 de la misma norma, establece: **"... la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Región Autónoma del Gran Chaco, es la autoridad competente para la otorgación, modificación, revocación y extinción de personalidades jurídicas, en el marco de sus competencias y la normativa en vigencia..."**.

Que, el Reglamento de Otorgación de Personalidad Jurídica en la Región del Gran Chaco Tarijeño en su artículo 1 señala: **"...tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos administrativos, para la otorgación, actualización, modificación, revocación y extinción de personalidad jurídica a organizaciones sociales,**

organizaciones indígenas originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño...". Bajo ese contexto el artículo 24 del mismo cuerpo legal establece los requisitos para la Actualización, Modificación, Cambio de Nombre de Federaciones, Centrales, Sub Centrales, Comunidades, Junta vecinales y otros, el Artículo 25 establece el Procedimiento Interno que se debe seguir.

Que, mediante Solicitud de Actualización de Personalidad Jurídica y Modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, se establece que la **"COMUNIDAD CAMPESINA COTOTO", ESTATUTO ORGÁNICO Y REGLAMENTO INTERNO, ASIMISMO DECIDE ACTUALIZAR SU PERSONALIDAD JURIDICA ANTE LOS REGISTROS DEL G.A.R.G.CH.** Se adjuntó la documentación pertinente y oportuna conforme los requisitos exigidos para el Trámite correspondiente señalados en el artículo 24 del Reglamento de Otorgación, Modificación, Revocación y Extinción de Personalidades Jurídicas en la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño.

Que, conforme al Estatuto orgánico se establece como fecha de fundación es el 02 de Febrero del 2002 de la **"COMUNIDAD CAMPESINA COTOTO"**, entidad sin fines de lucro y que de acuerdo a su Estatuto Orgánico en su Artículo 8 tiene como FINALIDAD: La COMUNIDAD CAMPESINA COTOTO, tiene como finalidad con el presente Estatuto orgánico contar con una herramienta de cohesión social, que nos permitirá convivir en armonía y paz en la comunidad y con la naturaleza que nos rodea. Un manejo adecuado, pertinente y eficaz del presente estatuto permitirá que todos seamos responsables y respetuosos en su cumplimiento.

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH. /S.R.J./U.P.J.C. N° 84/2025 de fecha 17 de Octubre de 2025, emitido por la Jefe de Unidad de Personerías Jurídicas y Convenios y visto bueno de la Secretaria Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, concluye que; la Solicitud de Actualización de Personalidad Jurídica, no contraviene Disposición Legal alguna y cumple con cada uno de los requisitos establecidos y los mismos están de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco que corresponde emitir **RESOLUCION ADMINISTRATIVA**, autorizando la modificación de la personalidad jurídica de la "Organización Territorial de Base Comunidad Campesina Cototo" por concepto de cambio de razón social, a tal fin, la referida Personalidad Jurídica queda modificada con la siguiente denominación: **"COMUNIDAD CAMPESINA COTOTO"**, asimismo según Acta de Aprobación y Modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la comunidad anteriormente señalada, queda estructurado el Estatuto Orgánico con II Títulos, XII Capítulos Y 55 artículos y asimismo se aprobó el Reglamento Interno quedando conformado en II Títulos, IX capítulos y 36 artículos, cuya actividad a desarrollarse será dentro de los límites de la Jurisdicción territorial de la Región Autónoma del Gran Chaco.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa en actual vigencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** la modificación de la personalidad jurídica de la "Organización Territorial de Base Comunidad Campesina Cototo" por concepto de cambio de razón social, a tal fin, la referida Personalidad Jurídica queda modificada con la siguiente denominación:

"COMUNIDAD CAMPESINA COTOTO"

Fijando el domicilio legal: En la "Comunidad Campesina Cototo", misma que se encuentra situada en el Municipio de Villa Montes de la Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Según Acta de Aprobación y Modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la "**COMUNIDAD CAMPESINA COTOTO**", queda estructurado el Estatuto Orgánico con II Títulos, XII Capítulos Y 55 artículos y asimismo se aprobó el Reglamento Interno quedando conformado en II Títulos, IX capítulos y 36 artículos, cuya actividad a desarrollarse será dentro de los límites de la Jurisdicción territorial de la Región Autónoma del Gran Chaco.

ARTÍCULO TERCERO.- Se dispone la protocolización de los documentos ante Notaria de Gobierno, conforme a disposiciones legales.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase a la Oficina de Ventanilla Única la presente Resolución Administrativa, más antecedentes a efectos de continuar con los tramites de rigor procedimental en estricta observancia al ordenamiento jurídico vigente.

Es dado en la Ciudad de Yacuiba, Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en fecha 17 de Octubre del 2025.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Ing. José Luis Ábrego Serrato
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Abg. Tatiana N. Jauregui Guzmán
JEFE DE UNIDAD DE PERS. JURÍDICAS Y CONVENIOS
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Carmen Jeannette Gaván Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco